

INVITACIÓN CERRADA

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y TÉRMINOS DEL CONTRATO

1. OBJETO

El Servicio Nacional de Aprendizaje está interesado en *“Contratar los servicios de gestión y, administración de los recursos para la operación de la ruta de creación y puesta en marcha de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera”*.

La adjudicación del contrato a celebrarse con el proponente favorecido se realizará teniendo en cuenta la selección objetiva y lo dispuesto en Ley 789 de 2002, Decreto 934 de 2003, Acuerdo 10 de 2019, Resolución 1472 de 2020, y aquello que por homologación normativa aplique respecto a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato (Cuota de gerencia), será hasta por la suma de: **SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.562.500.246)**, incluido IVA y demás gastos directos e indirectos.

El valor de los recursos a gestionar será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$144.860.570.754)** Recurso mínimo proyectado, entendido como los dineros entregados al operador para su administración, gestión y operación del Fondo Emprender. Este valor incluye los recursos de capital semilla a asignarse a los beneficiarios y los recursos de operación.

Nota 1: La cuota de gerencia, se calcula sobre el valor total de los recursos a gestionar.

Nota 2: El valor de la cuota de gerencia, se debe aportar en proceso contractual en el anexo.

Nota 3: Si la oferta ganadora es inferior al presupuesto oficial estimado para la cuota de gerencia dado para el valor del contrato, los recursos sobrantes, harán parte de los recursos a gestionar.

Nota 4: El valor total de contrato se entenderá como la cuota de gerencia.

	Valor \$
Valor Total de Proyecto Ficha BPIN	\$ 151.423.071.000
Valor a Gestionar	\$ 144.860.570.754
Valor Cuota de Gerencia	\$ 6.562.500.246
Total	\$ 151.423.071.000

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Nota 5: El valor de la diferencia de los recursos se integrará a los recursos para gestionar operación

Así las cosas, el valor de los recursos están amparados por el CDP No 123 de 2023 total a trasladar al operador será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTRES MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$151.423.071.000)**.

* El valor anterior se trasladará conforme a lo recaudado en la cuenta CUN del Fondo Emprender por concepto de monetización sin superar el 31 de diciembre de 2023.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Por el sistema de circulación de los recursos el contrato que se pretende celebrar comprende los asignados presupuestalmente al año 2023, las actividades proyectadas y el cronograma de ruta general de las convocatorias; la ejecución de este se dará presupuestalmente durante esta vigencia, pero técnicamente durante cuarenta y dos (42) meses de ejecución contractual y seis (6) meses de liquidación a partir de la suscripción del acta de inicio.

La ejecución del contrato tendrá una cobertura nacional en el 100% de los departamentos y unos tiempos de duración por etapa conforme a lo siguiente:

Creación y puesta en marcha:

PROCESO	TIEMPO DE DURACIÓN (en meses)
Planeación de recursos del Fondo Emprender	5
Apertura de convocatorias públicas	6
Formulación de planes de negocios	
Acreditación y evaluación de planes de negocios	
Asignación de recursos CDN SENA	4
Firma de contratos de cooperación empresarial	2
Puesta en marcha empresarial	12 a 16
Concepto de interventoría	3
Resolución /condonación y no condonación	6
Plazo del contrato	42

* El tiempo señalado en este ítem puede modificarse conforme a las indicaciones recibidas por parte del Consejo Directivo.

4. FORMA DE PAGO

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITO PARA EL PAGO
PAGO 1 (con la firma del acta de inicio)	15% del valor total de contrato	I) Un cronograma donde se evidencie la fecha de inicio y la fecha de terminación de la contratación del equipo mínimo requerido. II) Un cronograma donde se evidencie la fecha de inicio y la fecha de terminación de la contratación derivada, en particular aquella relacionada con la contratación de servicios para soportar la operación directa con el emprendedor. III) Una relación de los contratos suscritos del equipo mínimo necesario a la fecha. IV) El plan operativo aprobado por Junta Administradora. V) El certificado de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y el estado de la misma al momento de solicitar el presente informe. VI) Un informe del estado de las convocatorias si las hay en este momento del corte VII) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha con la aprobación por parte del Supervisor. VIII) Un cronograma (el cual será avalado por el SENA) del componente complementario requerido en la propuesta IX) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.

PAGO 2 (Mes doce de ejecución)	20% del valor total del contrato	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha con la aprobación por parte del supervisor, que además incluya: - Contratos de cooperación suscritos a la fecha - El de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una: Recursos asignados, planes de negocios beneficiados, recursos ejecutados por plan de negocios. Balance de cada plan de negocios con respecto a la ejecución de su plan de negocios. - Un informe del avance del componente complementario (valores agregados) de acuerdo con el cronograma presentado por la Universidad. - Un informe con los planes de negocios evaluados a la fecha, donde se pueda evidenciar: género, sector, actividad, empleos generados, análisis de los resultados de evaluación de acuerdo con la metodología dispuesta por el SENA, junto con los análisis correspondientes. - Información relacionada con la contratación derivada y el estado de ejecución de la misma. II) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.
PAGO 3 (Mes dieciocho de ejecución)	15% del valor total del contrato.	- I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha con la aprobación por parte del supervisor, que además incluya: - Contratos de cooperación suscritos a la fecha - El de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una: Recursos asignados, planes de negocios beneficiados, recursos ejecutados por plan de negocios. Balance de cada plan de negocios con respecto a la ejecución de su plan de negocios. - Un informe del avance del componente complementario (valores agregados) de acuerdo con el cronograma presentado por la Universidad. - Un informe con los planes de negocios evaluados a la fecha, donde se pueda evidenciar: género, sector, actividad, empleos generados, análisis de los resultados de evaluación de acuerdo con la metodología dispuesta por el SENA, junto con los análisis correspondientes. - Información relacionada con la contratación derivada y el estado de ejecución de la misma. - Un informe sobre el proceso de terminación de contratos de cooperación de planes de negocios, donde se observe la fecha de inicio, la fecha de terminación y el nivel de cumplimiento de los indicadores y demás información necesaria para dar un balance de cada plan de negocios. Además se debe presentar un cronograma donde se evidencien las fechas de terminaciones de los planes de negocios, la fecha de entrega del informe final o consolidado por parte de la interventoría, la fecha de revisión por parte del operador y la fecha de entrega al SENA. II) Un informe sobre el proceso de condonación de los planes de negocios, estado actual, informes consolidados a la fecha, recomendaciones de no condonación y condonación III) Una propuesta para la gestión de la cartera IV) Un documento donde se suministre información relacionada con los análisis de cada una de las fases de la ruta operativa, en cuanto a, dificultades, cuellos de botella, recomendaciones de mejora. V) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.
PAGO 4 (Mes veinticuatro de ejecución)	25% del valor total del contrato.	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha con la aprobación por parte del supervisor, que además incluya: - Contratos de cooperación suscritos a la fecha - El de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una: Recursos asignados, planes de negocios beneficiados, recursos ejecutados por plan de negocios. Balance de cada plan de negocios con respecto a la ejecución de su plan de negocios. - Un informe del avance del componente complementario (valores agregados) de acuerdo con el cronograma presentado por la Universidad. - Un informe con los planes de negocios evaluados a la fecha, donde se pueda evidenciar: género, sector,

		actividad, empleos generados, análisis de los resultados de evaluación de acuerdo con la metodología dispuesta por el SENA, junto con los análisis correspondientes. - Información relacionada con la contratación derivada y el estado de ejecución de la misma, donde se incluya el estado de liquidación de la contratación derivada, incluidos los contratos de cooperación empresarial - Un informe sobre el proceso de terminación de contratos de cooperación de planes de negocios, donde se observe la fecha de inicio, la fecha de terminación y el nivel de cumplimiento de los indicadores y demás información necesaria para dar un balance de cada plan de negocios. Además se debe presentar un cronograma donde se evidencien las fechas de terminaciones de los planes de negocios, la fecha de entrega del informe final o consolidado por parte de la interventoría, la fecha de revisión por parte del operador y la fecha de entrega al SENA. - Un informe sobre el proceso de condonación de los planes de negocios, estado actual, informes consolidados a la fecha, recomendaciones de no condonación y condonación - Un informe sobre las actividades y resultados de la gestión de cartera. i) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA.
PAGO 5 (Mes cuarenta y dos)	20% del valor total del contrato	I) Un informe de gestión de las actividades realizadas a la fecha con la aprobación por parte del supervisor, que además incluya: - Contratos de cooperación suscritos a la fecha, contratos de cooperación terminados a la fecha, contratos de cooperación liquidados a la fecha. - El de las convocatorias a la fecha, donde se evidencie, la gestión realizada por el operador y el estado de cada una: Recursos asignados, planes de negocios beneficiados, recursos ejecutados por plan de negocios. Balance de cada plan de negocios con respecto a la ejecución de su plan de negocios. - Un informe del avance del componente complementario (valores agregados) de acuerdo con el cronograma presentado por la Universidad. - Un informe con los planes de negocios evaluados a la fecha, donde se pueda evidenciar: género, sector, actividad, empleos generados, análisis de los resultados de evaluación de acuerdo con la metodología dispuesta por el SENA, junto con los análisis correspondientes. - Información relacionada con la contratación derivada y el estado de ejecución de la misma. - Un informe sobre el proceso de terminación de contratos de cooperación de planes de negocios, donde se observe la fecha de inicio, la fecha de terminación y el nivel de cumplimiento de los indicadores y demás información necesaria para dar un balance de cada plan de negocios. Además se debe presentar un cronograma donde se evidencien las fechas de terminaciones de los planes de negocios, la fecha de entrega del informe final o consolidado por parte de la interventoría, la fecha de revisión por parte del operador y la fecha de entrega al SENA. - Un informe sobre el proceso de condonación de los planes de negocios, estado actual, informes consolidados. - Informe de la gestión de la cartera II) Estar al día con los requerimientos realizados por el SENA. III) Entregar de todo el expediente documental, de acuerdo con los lineamientos del SENA.
Pago 6 (Mes cuarenta y dos)	5% del valor total del contrato	En donde se deberá entregará un informe final consolidado de la ejecución contractual, financiera y técnica del presente contrato.

* Los pagos descritos se realizarán para la cuota de gerencia, y no hace referencia de los recursos a gestionar.

Nota: en todos los pagos, se deberá entregar un informe sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales. Indicando además el porcentaje de ejecución de cada una.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto de la presente contratación se prestarán en el nivel nacional y para efectos del domicilio contractual se entenderá la ciudad de Bogotá D.C.

6. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS
(UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

(Codificar hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios según clasificación UNSPSC <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>) Podrá diligenciarse el Cuarto nivel cuando aplique. Emplee el número de cuadros necesarios, según requerimiento del objeto contractual. Con el objetivo de evaluar la experiencia en procesos públicos de selección solo se tendrá en cuenta hasta el tercer nivel de clasificación.

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
TEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no-científica	Servicios de formación profesional en ejecución de la ley	86101714
2	Servicios	Servicios educativos y deformación	Formación profesional	Entrenamientos en servicio y desarrollo de mano de obra	Formación de recursos humanos para el sector bancario o financiero	86101801
3	Servicios	Servicios educativos y deformación	Sistemas Educativos Alternativos	Educación de adultos	Educación para empleados	86111604
4	Servicios	Servicios educativos y deformación	Instituciones educativas	Universidades y politécnicos	Programas de posgrado	86121702
5	Servicios	Servicios educativos y deformación	Servicios Educativos Especializados	Servicios educativos y capacitación en administración	Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo	86132001

CAPITULO SEGUNDO

1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.
- c) Capacidad Técnica

1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Los interesados en el presente proceso de selección podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
- f) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- g) No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: <https://redam.gov.co/>

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **rechazadas**.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de presentación conforme al modelo suministrado por el SENA - Fondo Emprender, anexo al pliego de condiciones, y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

Nota 1. En concordancia con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta formato de **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**, suministrado por la entidad y por medio del cual, autoriza al SENA para remitir vía correo electrónico, todos los actos administrativos de carácter Particular, proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2. Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

Fotocopia de la libreta militar

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar, siempre que reúna la condición de hombre menos de cincuenta (50) años, cuando sea persona natural o

representante legal en el caso de ser persona jurídica. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

B. APODERADOS:

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
- c. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- d. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Apoderado De Personas Extranjeras.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO:

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal conforme a las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
- Cuando el Proponente sea persona natural, comerciante nacional, deberá adjuntar Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo indicado en el literal b) requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros establecido en la Guía para Proveedores Extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

“1. Capacidad legal de proveedores extranjeros: A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia”.

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

Los certificados precitados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del proceso.
- Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de su matrícula para el año 2023 conforme el plazo establecido en la ley.
- Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el evento en que se consigne el plazo de duración como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- Objeto social o actividad mercantil: La persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Representante legal y Facultades para contratar: La persona jurídica y/o natural y/o constituida como proponente plural, deberá permitir comprometer al participante, en especial, por la cuantía a contratar en el pliego de condiciones del presente proceso.

Nota. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones precitadas.

D. AUTORIZACION (Si se requiere):

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

De igual manera, en el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán anexarse además los documentos que acrediten dicha autorización (actas, junta de socios y/o accionistas), en cumplimiento de las disposiciones legales del Código de Comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Nota. Este será un documento subsanable siempre y cuando la autorización haya sido otorgada antes de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

E. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y/o documento de identidad, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

G. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA).
- Identificación de los integrantes (sean personas naturales o jurídicas).
- Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%).
- Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (Certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.).

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural el uso de los formatos suministrados por el SENA, anexos al pliego de condiciones para cada figura asociativa, respecto de los cuales se pueden agregar las condiciones que se estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato NO se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"* expedida por la CCE para estar constituido como tal en la plataforma SECOP II. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual o desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como figura asociativa.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II respecto de los porcentajes señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se mencione estos porcentajes, prevalecerán en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato.
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales en ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT debidamente identificados. (Ver notas)
- Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA. NIT 899.999.034-1.
- Identificación del proceso (número y objeto).
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.
- Suficiencia o monto amparado: 2,5 por ciento (2,5%) del valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
- Ser firmada por la aseguradora y por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre de la figura asociativa y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

Nota 2. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 3. En caso de que el SENA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato, la garantía de seriedad de la oferta se deberá prorrogar por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota 4. De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO**. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

I. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **Personas jurídicas:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando este no se requiera, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. La certificación precitada deberá ir acompañada del documento de identidad del Revisor Fiscal, junto con la Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, éste último, expedido por la UAE Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En todo caso la entidad se reserva de hacer las verificaciones respectivas.

Nota 2. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

J. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso; no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

K. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional.

L. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento del **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** contenido en el formato suministrado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA que hace parte del Pliego de Condiciones. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En caso de proponente plural, deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

M. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS:

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas privadas o naturales de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional. No obstante, para poder participar en el presente proceso, se someterán en todo

caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deben establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), toda vez que, tal como lo establece el numeral 2° del artículo 474 de la norma precitada “la intervención en la prestación de servicios constituye una actividad permanente”. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural.

En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las Entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que cuenten con sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado. Asimismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el formato de carta de presentación de la oferta que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

N. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES):

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

- **Certificación bancaria:**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Registro Único Tributario-RUT:**

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

- **Publicidad de la declaración de renta:**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web> y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp>

- **Aceptación:**

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

a. Reglas Generales para la acreditación de la experiencia:

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

Para probar la experiencia se deberá acreditar un número de uno (1) a cinco (5) certificaciones o contratos con actas de liquidación que tengan como finalidad o sus obligaciones la administración y/o gestión de recursos públicos y/o gestión de proyectos en emprendimiento, el tiempo de estas certificaciones deberá probar un mínimo de un (1) año. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

1. Nombre de la entidad contratante que certifica.
2. Objeto del contrato debidamente especificado.
3. Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
4. Para los contratos ejecutados en asociación, se debe especificar el porcentaje de participación de cada asociado.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato, incluida sus prórrogas en caso de proceder.
6. Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
7. Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Finalmente, no es necesario, pero si está consignado, se revisará:

1. Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).
2. Lugar de ejecución.

Nota 1: En caso de **no** contener toda esta información, el SENA podrá solicitarle al proponente que, a través de documento conducente y contractual, lo haga y/o podrá satisfacer la información necesaria, tomándola o extrayéndose de los demás anexos que reposen en la oferta y permitan evaluar garantizando la selección objetiva.

Nota 2: Recuerde que los datos solicitados en la certificación contractual y en si para **satisfacer** el requerimiento, le permite:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades

dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

2. La fecha de iniciación y de finalización de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio y de la orden final o con el documento previsto en el contrato.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 3: En caso de certificaciones contractuales ejecutadas en el sector público, anteriores a 1993 deberán venir acompañadas de los soportes documentales necesarios que abonen con elementos de convicción, en la certeza de la información que pretende acreditar. Sin perjuicio de ello, se invita a los proponentes para que validen con las entidades contractuales del caso, la posibilidad de actualizar constancias o certificaciones contractuales, permitiendo que su experiencia sea validada y evaluada de una manera más concreta, clara y sin duda alguna.

Documentos no válidos para acreditar experiencia: El SENA no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

1. Subcontratos.
2. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
3. Auto certificaciones.
4. Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
5. Presupuestos
6. Informes de interventoría o supervisión
7. Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el SENA se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: cuando un proponente individual o plural

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos con respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos, no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá de diligenciar y firmar la ficha técnica del presente proceso, y con la firma de la misma se compromete a dar cumplimiento a todo lo estipulado en la ficha técnica en términos de calidad, eficiencia y eficacia, la misma no se podrá modificar o alterar ya que es causal de rechazo en el presente proceso.

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Para la respectiva verificación, se tendrán en cuenta, las manifestaciones que, respecto a este tema, se encuentran incorporadas en la Carta de presentación, la cual deberá adjuntar con su propuesta.

El PROPONENTE se compromete de resultar adjudicatario a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso y ficha técnica y en observancia de las normas técnicas colombiana aplicables.

Las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica no pueden obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La entidad podrá solicitar al futuro contratista, durante la ejecución del contrato, las fichas técnicas de fábrica de los ítems, que en su consideración estime pertinente, con el fin de constatar el cumplimiento de especificaciones técnicas. En este caso corresponderá al contratista suministrar el documento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la Entidad.

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022).

Nota 1: La información financiera se verificará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”*

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: *Los proponentes extranjeros*

que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados, o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros en dichas condiciones. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras>.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Condiciones y el comportamiento financiero del sector, se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Portal de Información Empresarial - PIE, publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2020.

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “*Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”*

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en los estados financieros, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

19.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el **SENA**, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2020, 2021 y 2022).

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en los estados financieros, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses e Índice de Capital de Trabajo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores Índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Índice de Capital de Trabajo y Patrimonio. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector, documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

• INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **Igual o mayor a 1.30 (Uno punto Tres cero)**.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 72% (Setenta y dos por ciento)**.

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Cobertura de Intereses} = (\text{Utilidad Operacional})/(\text{Gasto de Intereses})$$

La razón de cobertura de interés debe ser **igual o superior a 2.00 (dos puntos cero cero)**.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel de Cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

Índice de Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas en el corto plazo, mostrando su independencia financiera con relación al valor total del proceso de contratación.

$$\text{(KW) Índice de Capital de trabajo} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{(PO)}$$

El índice de Capital de Trabajo debe ser **igual o superior a 0,18 (cero punto dieciocho)** veces del presupuesto oficial del proceso

KW: Índice de Capital de Trabajo

PO: Presupuesto oficial

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez¹.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares².

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

² <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras>

3.2 REQUISITOS PONDERABLES

FACTORES DE EVALUACIÓN: Sólo aquellas ofertas que cumplan con todas las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras de participación evaluadas, serán calificadas bajo los siguientes factores de ponderación:

FACTORES OBJETO DE PUNTAJE	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	Puntaje Máx. – 70 Puntos
Presentación Propuesta Económica	70 Puntos
FACTOR COMPLEMENTARIO	Puntaje Máx. – 24 Puntos
Condiciones de carácter complementario	24 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje Máx. – 5 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional	5 Puntos
PROponentes con Trabajadores con Discapacidad	Puntaje Máx. – 1 Punto
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1 Punto
TOTAL PUNTAJE	100 Puntos

Los factores de calidad deberán acreditarse con el correcto diligenciamiento, suscripción y presentación del formato definido para tal fin.

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor. 1- EL SENA asignará el más alto puntaje (70 puntos), a la oferta económica de menor valor, resultante de la sumatoria de todos los valores unitarios solicitados, previa verificación del cumplimiento de los precios techo. Para la asignación del puntaje de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. Se calcula el peso en porcentaje que tiene la oferta económica de cada proponente con respecto a la oferta más económica presentada, teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Menor Valor (MV) En este caso se selecciona la oferta de menor valor. La cual compara la propuesta más económica contra cada una de las ofertas presentadas considerando la variación de las ofertas a dicha propuesta de menor valor, esto para la asignación de puntos correspondientes, se utiliza la siguiente fórmula. $\frac{\text{Peso con la oferta más económica} = \frac{\text{Oferta Mínima presentada}}{\text{Oferta presentada } i} * 100$ 2. Se asigna el puntaje con la siguiente escala (Máximo puntaje del nivel de oferta de menor valor): Dando como resultado la siguiente tabla de EXCEL que consolida el ejercicio:	70

	<table><tr><th>Oferta más económica (X?)</th><th>Valor oferta</th><th>Peso respecto a la oferta mas económica</th><th>Máximo puntaje del nivel de oferta de menor valor</th></tr><tr><td>X?</td><td>X1</td><td>Xo/valor oferta X1</td><td>70</td></tr><tr><td>X?</td><td>X2</td><td>Xo/valor oferta X2</td><td>60</td></tr><tr><td>X?</td><td>X3</td><td>Xo/valor oferta X3</td><td>50</td></tr><tr><td>X?</td><td>X4</td><td>Xo/valor oferta X4</td><td>40</td></tr></table> *ERROR ARITMÉTICO El oferente presentara la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del suministro respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. Para todos los efectos se deben ajustar todos los valores unitarios, subtotales y totales para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5)) Empate En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el SENA deberá escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente documento. Ofertas Parciales Los Proponentes no pueden presentar Ofertas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico. Validez de las Ofertas La Oferta debe tener una validez de TRES (03) meses, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, el Distrito solicitará la ampliación de la Oferta al proponente por un término iguala la suspensión. Reserva durante el proceso de evaluación Los Proponentes son responsables de advertir sí la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EL SENA publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.	Oferta más económica (X?)	Valor oferta	Peso respecto a la oferta mas económica	Máximo puntaje del nivel de oferta de menor valor	X?	X1	Xo/valor oferta X1	70	X?	X2	Xo/valor oferta X2	60	X?	X3	Xo/valor oferta X3	50	X?	X4	Xo/valor oferta X4	40	
Oferta más económica (X?)	Valor oferta	Peso respecto a la oferta mas económica	Máximo puntaje del nivel de oferta de menor valor																			
X?	X1	Xo/valor oferta X1	70																			
X?	X2	Xo/valor oferta X2	60																			
X?	X3	Xo/valor oferta X3	50																			
X?	X4	Xo/valor oferta X4	40																			
REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE																				

CONDICIONES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO	Los siguientes son los aspectos para considerarse en el momento de evaluar:	24								
	1. Procesos de acompañamiento, formación, capacitación y entrenamiento para los grupos de interés del Fondo Emprender de manera presencial Como mínimo dos en cada una de las 33 regionales.	10								
	2. Línea de atención a los grupos de interés internos del Fondo Emprender a nivel nacional (equipo nacional y regional)	3								
	3. Escenario virtual para facilitar las conexiones de valor, que fomente el capital social del Fondo Emprender (ruedas de negocio, ferias virtuales, mentorías al emprendedor, vitrinas comerciales, entre otras propias de la naturaleza virtual)	4								
	4. Actualización y regionalización de todos los entrenamientos de la ruta emprendedora del SENA, en donde se incluya el diseño, la metodología didáctica para la formación empresarial, guías, digitalización del proceso y syllabus	7								
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Para verificar dicha información, el oferente debe diligenciar, suscribir y aportar junto con la oferta el formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. <table><tr><th>PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.</td><td>5</td></tr><tr><td>El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Bienes y Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.</td><td>2</td></tr><tr><td>Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores</td><td>0</td></tr></table>	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE	El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	5	El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Bienes y Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	2	Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0	5
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE									
El Proponente que ofrezca el cien por ciento (100%) de Servicios de Origen Nacional, es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia, o Servicios Originarios de Países con lo que Colombia ha Negociado Trato Nacional o Países que aplican el Principio de Reciprocidad.	5									
El Proponente Extranjero que ofrezca e incorpore el cien por ciento (100%) de componente Colombiano de Bienes y Servicios Profesionales, Técnicos y operativos.	2									
Si el proponente no certifica las circunstancias anteriores	0									
CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	Se otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, conforme lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que establece:	1								

	(...) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con: discapacidad, señalados a continuación: <table><tr><td>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</td><td>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</td></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table> PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación	Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Entre 1 y 30	1	Entre 31 y 100	2	Entre 101 y 150	3	Entre 151 y 200	4	Más de 200	5	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido													
Entre 1 y 30	1													
Entre 31 y 100	2													
Entre 101 y 150	3													
Entre 151 y 200	4													
Más de 200	5													
	TOTAL	100 PUNTOS												

Nota 1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS De conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso, la Entidad utilizará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

IMPORTANTE: La omisión de la información requerida para acreditar los criterios de desempate NO será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Por favor, tenga en cuenta que es indispensable aportar la autorización de tratamiento de datos sensibles en los casos que apliquen, debidamente diligenciada y suscrita por el titular de la información, so pena de NO dar aplicación al criterio de desempate.

CRITERIO 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

La acreditación de bien o servicio nacional debe ser acreditada por el proponente al momento de la presentación de la oferta. El requisito se acreditará para el caso de (i) Bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o para el caso de (ii) Servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se encuentra calificado como “Servicios”, el criterio de desempate se acredita de la siguiente manera:

- Personas naturales colombianas: copia de la cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: copia de la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Personas Jurídicas nacionales: Certificado de Existencia y Representación Legal
- Personas jurídicas extranjeras con trato nacional: debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.
- Proponentes plurales: cada uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de nacional o personas con trato nacional, conforme la explicación referida.

El proponente plural cumplirá con el criterio de desempate cuando todos los integrantes que lo conforman acreditan el origen nacional de sus servicios.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 “(...) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje”.

CRITERIO 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación del presente criterio, el proponente deberá aportar: Proponente individual persona natural:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito). Y
2. Copia del documento de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas, Y
3. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles Proponente individual persona jurídica:

- i. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

- de cabeza de familia, O, Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza (No se aceptarán denuncias para acreditar este requisito), Y
- ii. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (Con ocasión de la reserva legal de los libros de comercio, no es necesario que se certifique la titularidad de las acciones o cuota parte de los demás accionistas de la sociedad que no se encuentran acreditando el presente criterio de desempate), Y
 - iii. Copia de los documentos de identidad de la(s) mujer(es) que acredite(n) alguna de las condiciones referidas, Y
 - iv. Formato autorización de tratamiento de datos sensibles Proponente Plural:

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la condición según su naturaleza jurídica, para darle aplicación y preferencia según el criterio de desempate, como se encuentra señalado en los puntos anteriores.

En el evento en que alguno de los integrantes del proponente plural no acredite la condición de participación o participación mayoritaria de mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la Entidad NO dará aplicación al criterio de desempate.

INDISPENSABLE PARA TODOS LOS PROPONENTES: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar; en ese orden, el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para lo anterior, la Entidad pone a disposición el formato de autorización tratamiento de datos sensibles.

Se reitera, la autorización debe ser emitida por la(s) titular(es) del derecho, es decir, la mujer o mujeres que acreditan la condición.

Nota. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 “(...) en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje”.

CAPITULO TERCERO

CRONOGRAMA PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA

	Actividad	Agosto						
1	Comité de contratación			17				
2	Publicación de la invitación y estudios previos			18				
3	Observaciones			22				
4	Respuesta a las observaciones			23				
5	Plazo para expedir adenda			23				
6	Audiencia de riesgos			24				
7	Presentación de ofertas			25				
8	Apertura de sobres				25			
9	Informe de presentación de ofertas				25			
10	Publicación de informe de evaluación				28			
11	Observaciones al informe de evaluación				29			

Dirección General/Dirección de Empleo y Trabajo
Dirección Calle 57 No. 8 - 69, Ciudad Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

12	Respuesta a las observaciones				30			
13	Adjudicación				31			

Nota: Revisar las garantías requeridas en el estudio previo, así como las obligaciones y actividades a cumplir.



Luz Dana Leal Ruiz
Directora de Empleo y Trabajo

Proyectó: Equipo interdisciplinario